Expediente: **707/24**
Carátula: **GUARDIA LUZ DEL MILAGRO C/ JOMABE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20338152818 - GUARDIA, Luz del Milagro-ACTOR
90000000000 - JOMABE S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 707/24

H105016477957

JUICIO: GUARDIA LUZ DEL MILAGRO c/ JOMABE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 707/24 Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026

A la presentación del 03/11/2026 efectuada por David Palomino Nieva por la parte actora:

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, encontrándose debidamente notificado el traslado de demanda y vencido el término para su contestación, dispongo: tener por **incontestada la demanda** a JOMABE S.R.L. y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

2. Atento a lo solicitado y estado procesal del expediente, corresponde **abrir la causa a prueba** por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído (cfr. art. 68 CPL).

3. Hago saber a las partes que las pruebas deberán ser ingresadas en formato PDF en presentaciones separadas, es decir una prueba por cada presentación realizada.

4. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, el oferente, dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el respectivo escrito de ofrecimiento y el pliego de posiciones (este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia), bajo apercibimiento de tenerla por no ofrecida.

5. Por último, para el caso de ofrecer prueba testimonial, deberán denunciar los teléfonos personales de los testigos que se ofrezcan (confr. art. 95 1er. párrafo del CPL).

6. En virtud del art. 22 del CPL, y conforme los fundamentos expuestos en proveído del 30/03/2026, notifíquese el presente proveído a la demandada JOMABE S.R.L mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial Judicial por el término de CINCO DÍAS. A sus efectos, ordeno librar edictos por Secretaría. FDH

Actuación firmada en fecha 04/11/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.